

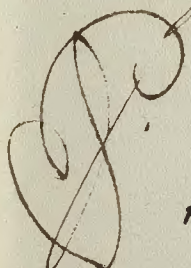
SELO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1824



lugar, nombre de conformidad el Ayuntamiento por el inmediato año al C. Comendador de esta Villa sea Juan Guisao, y p.^o el sig.^{te} año a Fr. Mateo el Arzobispo Lector de Prima en ese Comendador a los q.^{os} se les librará el oportuno testimonio en la forma, p.^o obtener la competente licencia, ha acordado saber al mismo tiempo al C. Comendador =

Iguales.^{te} acordó se pax a los Molinos de Amara daga, aceite de esta Villa, papelera a sus Maestros, p.^o q.^{os} antes de dar estos el aceite a sus dueños, den noticia al depositario de haberse p.^o, por si no tienen cubierta en respectiva contribucion, retener en especie o dinero el importe de aquella. Así lo acordaron y firman los C. Comendadores D. J. D. J. =


 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador
 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador
 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador
 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador
 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador
 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador
 D. J. D. J. Comendador D. J. D. J. Comendador

